



## **ORDENANZA NUM: 14**

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.**

=====

**Artículo 1º.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004 y en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Excmo. Ayuntamiento.

#### **Hecho Imponible**

**Artículo 2º.-** Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa desarrollada con motivo de la prestación de servicios y tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales de índole urbanística.

#### **Sujeto pasivo**

**Artículo 3º.-** Son sujetos contribuyentes las personas físicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, solicitantes de la prestación de los distintos servicios sujetos a la presente Tasa.

#### **Responsables**

**Artículo 4º. 1.-** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los comisarios, síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, procedimientos concursales, sociedades y



entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **Exenciones, reducciones y bonificaciones**

**Artículo 5º.-** No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

### **Base imponible**

**Artículo 6º.-** En los diferentes supuestos de prestación de servicios se aplicará una cuota única.

En el caso de la formalización de los proyectos de reparcelación urbanística o de su innecesidad mediante certificación acreditativa de su aprobación definitiva, la base imponible vendrá determinada por el importe total de los gastos de urbanización interiores a la unidad de actuación, según la valoración que figure en el proyecto, valoración que será acorde con los criterios aprobados en su caso por los Servicios Técnicos.

### **Cuota tributaria**

**Artículo 7º.-** El importe estimado de esta Tasa no excede, en su conjunto, del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del T.R. de la Ley de Haciendas Locales.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

- Con motivo de la puesta en marcha de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorca, todas los trámites y solicitudes incluidos a continuación, cuya tramitación se haga de forma telemática y su tasa sea igual o inferior a 4,15 €, estarán bonificadas totalmente.

#### **1.- Certificaciones y compulsas:**

a) Certificaciones en general..... 3,40 EUR.

b) Bastanteo de poderes..... 15,90 EUR.

c) Compulsas de documentos, por cada diligencia de cotejo, en una sola cara de documento... 0,50 EUR.  
 Estarán exentas de pago las compulsas de documentos para presentar en procesos de selección de plazas o puestos convocadas por el Ayuntamiento de Lorca, cuando el interesado/a acredite estar en situación de desempleo.

**2.- Tramitación de expedientes:**

a) Por cada expediente de declaración de ruina de edificaciones..... 256,35 EUR.

b) Solicitud de licencia para instalación de grúa en obras, se satisfará el 3,60% del total del presupuesto de instalación de la misma que se calculará en función de los metros de alcance de pluma (map) y según la siguiente tabla:

	Desde	Hasta	Presupuesto
Grúa	0 map	26 map	3.768,00 EUR.
Grúa	27 map	36 map	4.696,00 EUR.
Grúa	37 map	46 map	5.701,00 EUR.
Grúa	47 map	En adelante	6.708,00 EUR.

c) Solicitud de marcación de línea o tira de cuerdas, alineaciones o similares..... 41,90 EUR.

d) Consultas y Cédulas urbanísticas, propuestas urbanísticas, estudios urbanísticos previos, Certificados de no caducidad de expedientes 41,90 EUR.

e) Título habilitante para primera ocupación de edificaciones de nueva planta y sucesivas ocupaciones en edificios existentes:

- Por cada vivienda..... 41,90 EUR.

- Local comercial (por cada 100 m2.o fracc.) 41,90 EUR.

- f) Licencias de parcelaciones o segregaciones o agrupaciones urbanísticas, por cada parcela resultante..... 83,80 EUR.
- g) Solicitudes de tramitación de proyectos de urbanización, sin conexión a Plan Urbanístico a ejecutar:
- Se devengará sobre el importe total del presupuesto de ejecución material, **el 3,474%**.
- h1) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones estructurales del Plan General, Planes Parciales y Especiales, así como sus modificaciones.. 1.514,30 EUR.
- h2) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones no estructurales del Plan General, Estudios de Detalle y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 1.318,30 EUR.
- i1) Por tramitación de expedientes de gestión tales como Programas de Actuación, Delimitación de Unidades de Actuación, Proyectos de Reparcelación e innecesariedad de Reparcelación y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 1.318,30 EUR.
- i2) Por tramitación de expedientes de gestión de Proyecto de Estatutos y Bases en el Sistema de Actuación de Compensación, así como sus modificaciones..... 696,80 EUR.
- j) Por tramitación de título habilitante para movimiento de tierras, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones o terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a efectuar en un Proyecto de Urbanización o de edificación aprobado o autorizado..... 41,90 EUR.
- k) Por cada certificado de inexistencia de expediente de infracción urbanística que implique la demolición, a efectos de declaración de - obra nueva de edificaciones sin licencia.... 83,80 EUR.

l) Comunicación previa por transmisión de títulos habilitantes en materia de obra.....	83,80 EUR.
ll) Por solicitud de prórroga de licencia.....	83,80 EUR.
m) Por cada solicitud no clasificada en otros epígrafes.....	8,40 EUR.
n) Por cada autorización de agrupación unitaria en el PEPRI: Por cada finca a agrupar.....	83,80 EUR.
ñ) Por cada cédula de urbanización acreditativa de las condiciones para el desarrollo de una actuación urbanística y su correcta implantación territorial .....	403,90 EUR.
o) Por cada cédula de edificación para la determinación de las condiciones técnicas de edificación de solares.....	83,80 EUR.
p) Por cada inscripción en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras .....	201,50 EUR.
Por cada diligencia de modificación de la inscripción inicial .....	41,90 EUR.
q) Por tramitación de expedientes de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) o Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).....	976,50 EUR
r) Por tramitación de expedientes de Proyecto de Urbanización y sus modificaciones con conexión a planes urbanísticos.....	786,60 EUR
s) Por expedición de certificado de innecesaridad de autorización administrativa para la constitución y modificación del complejo inmobiliario, así como la división material de pisos o locales y sus anejos para formar otros más reducidos e independientes; el aumento de su superficie por agregación de otros colindantes del mismo edificio o su disminución por segregación de alguna parte; la construcción de nuevas plantas y cualquier otra alteración de la estructura o fábrica del edificio, incluyendo el	

cerramiento de las terrazas y la modificación de la envolvente para mejorar la eficiencia energética, o de las cosas comunes cuando concurren los requisitos a que alude el artículo 17.6 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el RDLeg 2/2008, de 20 de junio..... 150,00 EUR.

t) En el caso de formalización de proyectos de reparcelación urbanística o de su innecesaridad mediante certificación acreditativa de su aprobación definitiva, la cuota resultará de aplicar sobre la base imponible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º, los siguientes tipos:

\* Los primeros 5.000.000,00 Euros de la base imponible, el 0,15%

\* El resto hasta el total de la base imponible, el 0,10%

- En ningún caso la cuota resultante será inferior a 1.000,00 Euros

u) Expedición de informes técnicos o jurídicos (incluidos informes sobre titularidad de caminos), o de estados de tramitación de expedientes a petición de parte..... 73,05 EUR

**NOTA:** En los expedientes a que se refieren los epígrafes h), i) y d) y q) los gastos que se originen por las publicaciones preceptivas en Boletines Oficiales, prensa y Registro de la Propiedad serán a cargo de los solicitantes.

### 3.- Fotocopias y copias de planos

a) Copias de planos en papel heliográfico:

Papel rollo m2. ó fracción. 12,45 EUR.

b) Copias de planos en fotocopidora:

DIN A.4..... 1,00 EUR.

DIN A.3..... 2,60 EUR.

DIN A.2..... 5,35 EUR.

DIN A.1..... 11,20 EUR.

DIN A.0..... 21,30 EUR.

c) Copias de documentos en general:

DIN A.4.....	0,10 EUR.
DIN A.3.....	0,20 EUR.

d) Copias en soporte electrónico y envíos:

Por cada CD, DVD.....	3,20 EUR.
Por cada envío nacional..	4,15 EUR.
Por cada envío internacional.	6,15 EUR.

e) Copias de proyectos:

Tarifa mínima: 40,95 EUR., para 10 copias de planos y 25 de Memoria, ajustándose el exceso a las tarifas establecidas para cada elemento concreto.

**4.- Copias de la cartografía informatizada:**

- a) Copia de toda la cartografía en soporte digital.....  
 ..... 2.519,20 EUR.
- b) Por cada hoja individual en soporte digital.. 41,90 EUR.

A las cantidades anteriores se añadirá el importe del sistema de control de la divulgación (SCD) que se facilitará a los solicitantes, **62,95 EUR.** Este SCD servirá para su utilización por un mismo usuario que adquiera hojas en distintas ocasiones, sin que sea necesario adquirir un sistema nuevo para cada copia.

**5.- Realización de Sonometrías:**

Se devenga esta Tasa por la prestación de los servicios y la realización de las actividades siguientes:

- a) Los servicios prestados por Policía Local y/o Técnicos municipales, con motivo de la comprobación de ruidos molestos procedentes de locales, establecimientos y viviendas.
- b) La actividad consistente en el precintado y desprecintado de equipos limitadores de sonido de locales o establecimientos.

Son sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa las personas físicas o jurídicas responsables de los ruidos que hayan originado la prestación del servicio y, en su defecto, el titular del local, establecimiento o vivienda.



La cuantía de la tasa será la siguiente:

- 1.- Sonometría en locales, establecimientos o viviendas en horario diurno..... 120,00 EUR
- 2.- Sonometría en locales, establecimientos o viviendas en horario nocturno (de 22,00 a 7,00)..... 145,00 EUR
- 3.- Precintado y desprecintado de equipos limitadores de sonido..... 40,00 EUR

No estarán sujetas a esta Tasa, las mediciones sonométricas efectuadas durante las actuaciones de comprobación que no sobrepasen los límites establecidos en la correspondiente normativa municipal.

#### **Devengo**

**Artículo 8º.-** Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia municipal o prestación del servicio sujeto a tasa correspondiente.

La obligación de contribuir no se verá afectada en modo alguno por la renuncia a desistimiento del solicitante una vez efectuada la prestación del servicio, o denegada la licencia.

#### **Gestión, liquidación, inspección y recaudación**

**Artículo 9º.-** 1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y, especialmente, en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento.

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquél escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

3. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

### **Infracciones y sanciones**

**Artículo 10º.-** Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

### **Disposición final**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 16 de Octubre de 1997 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 1997. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de Octubre de 2000 para empezar a regir el 1 de Enero de 2001 y publicada en el B.O.R.M. de 29 de Diciembre de 2000. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de Noviembre de 2001 para empezar a regir el 1 de Enero de 2002 y publicada en el B.O.R.M. de 12 de Diciembre de 2001. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de Octubre de 2002 para empezar a regir el 1 de Enero de 2003 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2002. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de Octubre de 2003 para empezar a regir el 1 de Enero de 2004 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2003. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 25 de Octubre de 2004 para empezar a regir el 1 de Enero de 2005 y publicada en el B.O.R.M. de 30 de Diciembre de 2004. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 31 de Octubre de 2005 para empezar a regir el 1 de Enero de 2006 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2005. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de Octubre de 2006 para empezar a regir el 1 de Enero de 2007 y publicada en el B.O.R.M. de 2 de Enero de 2007. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 29 de Septiembre de 2008 para empezar a regir el 1 de Enero de 2009 y publicada en el B.O.R.M. de 22 de Diciembre de 2008. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 16 de Octubre de 2009 para empezar a regir

el 1 de Enero de 2010 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2009. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 25 de Octubre de 2010 para empezar a regir el 1 de Enero de 2011 y publicada en el B.O.R.M. de 22 de Diciembre de 2010. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 31 de Octubre de 2011 para empezar a regir el 1 de Enero de 2012 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de Diciembre de 2011. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 15 de Mayo de 2012 y publicada en el B.O.R.M. de 9 de Julio de 2012. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 29 de Octubre de 2012 para empezar a regir el 1 de Enero de 2013 y publicada en el B.O.R.M. de 21 de Diciembre de 2012. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de octubre de 2013 para empezar a regir el 1 de enero de 2014 y publicada en el B.O.R.M. de 24 de diciembre de 2013. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de octubre de 2014 para empezar a regir el 1 de enero de 2015 y publicada en el B.O.R.M. de 23 de diciembre de 2014. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de octubre de 2015 para empezar a regir el 1 de enero de 2016 y publicada en el B.O.R.M. de 28 de diciembre de 2015. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de octubre de 2016 para empezar a regir el 1 de enero de 2017 y publicada en el B.O.R.M. de 30 de diciembre de 2016. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 30 de octubre de 2017 para empezar a regir el 1 de enero de 2018 y publicada en el B.O.R.M. de 29 de diciembre de 2017. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 29 de octubre de 2018 para empezar a regir el 1 de enero de 2019 y publicada en el B.O.R.M. de 28 de diciembre de 2018. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 28 de octubre de 2019 para empezar a regir el 1 de enero de 2020 y publicada en el B.O.R.M. de 30 de diciembre de 2019. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de noviembre de 2020 para empezar a regir el 1 de enero de 2021 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de diciembre de 2020. Fue modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 23 de octubre de 2023 para empezar a regir el 1 de enero de 2024 y publicada en el B.O.R.M. de 20 de diciembre de 2023.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2024 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.